

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS.

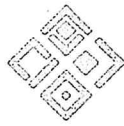
EN EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA CONVOCATORIA, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, CON DOMICILIO UBICADO EN PLAZA EMILIO CARRANZA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN MORELOS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA CUAL HABRÁ DE DESAHOGARSE BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MIACATLÁN-PALPAN, EN EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, PREVISTA EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO BIS DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN TRAMITADO DE FORMA CONJUNTA CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022, DEL ÍNDICE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 76 Y 78, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PROCEDE A APERTURAR LA SESIÓN Y ACTO





Miacatlán

2022 H. Ayuntamiento 2024

CONTINUO FORMULA EL PASE DE LISTA, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CC. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL; NORMA NAYELI ARIAS HERNÁNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; NOÉ GÓMEZ GÓMEZ, REGIDOR, GABRIELA MARTÍNEZ CAMPOS, REGIDORA Y LUIS ALBERTO LONGARES GARCÍA, REGIDOR, ENCONTRANDOSE PRESENTES, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN CONSECUENCIA SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

2.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE CONSULTA A LOS PRESENTES A MANIFESTARSE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUERON CONVOCADOS, ENSEGUIDA EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

3.- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CUERPO EDILICIO LO SIGUIENTE:

EL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DOCUMENTO QUE CONTIENE EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO BIS, DE TEXTO SIGUIENTE:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO BIS. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$492,400,000.00 (cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Infraestructura Regional Municipal.

Los recursos del Fondo de Infraestructura Regional Municipal se destinarán a las obras y acciones señaladas en el Anexo 11-A, las cuales serán ejecutadas directamente por los Municipios señalados en cada proyecto.

El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, transferirá los recursos a los Municipios sin mayor dilación, mediante diez ministraciones mensuales iguales a realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal. Para lo anterior, el municipio beneficiario deberá aperturar cuentas bancarias específicas por cada proyecto, y notificarlas a la Secretaría dentro del mes de enero, para los efectos señalados en el presente



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600



Miacatlán

2022 H. Ayuntamiento 2024

párrafo.

En el supuesto de que los municipios beneficiarios de cada proyecto no notificaran a la Secretaría las cuentas bancarias específicas dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría retendrá las ministraciones hasta en tanto sea notificada de dichas cuentas.

Una vez subsanado lo anterior, la Secretaría deberá transferir al municipio en cuestión los recursos retenidos hasta el momento, dentro de los siguientes cinco días hábiles. La falta de notificación a la Secretaría de las cuentas bancarias bajo ningún motivo será motivo de cancelación de las ministraciones de recursos.

La fiscalización de la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Regional Municipal se realizará por conducto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante la revisión de la Cuenta Pública anual. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

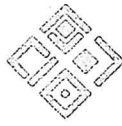
TAL COMO SE DESPRENDE DEL ANEXO 11-A, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE, PARA EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, SE PROCURÓ LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO)	RECURSOS FISCALES	SUBTOTAL	RECURSOS FEDERALES (ETIQUETADO)
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MIACATLÁN - PALPAN, EN EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN	10,000,000.00	10,000,000.00	-	10,000,000.00

NO OBSTANTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, INTERPUSO UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHO PRESUPUESTO RECLAMANDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO BIS ASÍ COMO EL ANEXO 11 A, POR ESTA RAZÓN SE RETARDÓ EL INICIO DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO Y ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN ESPERA DE TENER LA CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, OPTÓ POR APLAZAR EL PROCEDIMIENTO



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600



RELATIVO AL INICIO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA EN CUESTIÓN.

CON FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022, EN EL CUAL, EL SUPREMO TRIBUNAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

53. Ahora bien, en vista de las consideraciones anteriores se estiman parcialmente fundados los agravios formulados por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, pues para esta Segunda Sala es evidente que se debe conceder la suspensión por cuanto hace a esta impugnación, a fin de poder preservar la materia del juicio.

54. Dadas las fechas de asignación de recursos que se prevén en ambas partidas, en este asunto existe un riesgo evidente de que los actos reclamados sean consumados de manera irreparable y surtan plenos efectos, en la medida en que la totalidad de los recursos pueden ser entregados a los municipios beneficiarios previo a la resolución de la controversia constitucional de origen.

55. Este aspecto, cuyo análisis fue omitido en el acuerdo impugnado, no equivale a generar efectos constitutivos de la suspensión. A diferencia de las otras disposiciones impugnadas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos que fueron analizadas en párrafos anteriores y que si implicaban dejar sin efectos las premisas normativas reconocidas en beneficio del poder actor, la impugnación de los Artículos Trigésimo Tercero Bis y Trigésimo Tercero Ter y sus anexos solamente conlleva la paralización preliminar de asignaciones presupuestales adicionales a nivel municipal ante la posibilidad de que se pudiera generar una afectación a la hacienda pública local.

56. Con esta suspensión no se otorga una disposición de recursos para el Poder Ejecutivo local y tampoco se priva a los municipios del Estado de Morelos de otra serie de recursos que pudieran corresponderles por mandato legal, como es el caso de las participaciones o aportaciones federales, sino que en su caso solamente se acota el presupuesto previsto en estos artículos cuya conformación fue prevista específicamente por el Poder Legislativo para





ciertos municipios

64. Sin embargo, no escapa a la atención de este órgano jurisdiccional que a la fecha en que se emite la presente resolución ya fueron entregados los recursos correspondientes del Fondo de Infraestructura Regional Municipal para los meses de febrero a mayo, mientras que en el caso del fondo de Acciones de Fomento Municipal la entrega de recursos concluyó el pasado treinta de abril de dos mil veintitrés, por lo que al tratarse de actos consumados no es posible suspenderlos.

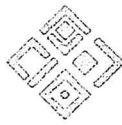
65. De esta manera, se estima que la concesión de la suspensión, por los motivos antes expuestos, únicamente puede realizarse respecto al artículo Trigésimo Tercero Bis del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023/v su anexo 11-A correspondiente, que regula la asignación de recursos del Fondo de Infraestructura Regional Municipal

66. En ese sentido, PROCEDE CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA PARA EL EFECTO DE QUE SE SUSPENDA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS RECONOCIDOS EN EL ANEXO 11-A CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA RESOLUCIÓN RESEÑADA FUE EMITIDA CON POSTERIORIDAD A LA MINISTRACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO; POR LO QUE HASTA LA FECHA SE HA MINISTRADO UN TOTAL DE \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEBERÁN SER DESTINADOS A LA OBRA PARA LA CUAL FUERON ETIQUETADOS, ESTO ES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MIACATLÁN-PALPAN, EN EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, SIN EMBARGO, POR LOS ANTECEDENTES NARRADOS, RESULTA IMPROBABLE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL; NO OBSTANTE DICHA OBRA RESULTA PRIORITARIA PARA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBIDO A LAS MALAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DICHO TRAMO CARRETERO.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600



Miacatlán

2022 H. Ayuntamiento 2024

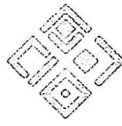
EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, ES QUE SE SOLICITA A ESTE CUERPO EDILICIO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO PARA QUE, CON LOS RECURSOS MINISTRADOS HASTA ESTE MOMENTO SE programe la ejecución de la obra antes mencionada y en su caso, se ejecute con las modificaciones presupuestales que se proponen, incluyendo la actualización del monto global de la obra, esto es, por la cantidad de \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se compone de \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ministrados por el gobierno del estado de Morelos provenientes del fondo de infraestructura regional municipal, y \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales, en caso de que no sean proporcionados por el fondo de referencia pudieran ser reencausados por el ayuntamiento de Miacatlán, de los recursos de libre disposición que cuente.

ACTO SEGUIDO, el secretario municipal por instrucciones del presidente municipal procede a dirigir y moderar los debates y discutido el punto con suficiencia, se procede a consultar a los miembros del cabildo en votación económica y en consecuencia **por unanimidad** de los presentes se emite el acuerdo **MM/SM/01/25-07-2023**: se autoriza modificar el proyecto de obra denominado rehabilitación de la carretera Miacatlán-Palpan, en el municipio de Miacatlán, para que este se ejecute conforme a los lineamientos siguientes:

PRIMERO: se ordena, por ser una acción prioritaria para el desarrollo municipal la ejecución de la obra denominada rehabilitación de la carretera Miacatlán-Palpan, en el municipio de Miacatlán con los recursos del fondo de infraestructura regional municipal establecido por el artículo trigésimo tercero bis y el anexo 11-A del decreto número quinientos setenta y nueve por el que se aprueba el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, pero por la cantidad de hasta \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios, consistentes en impuestos y gastos operativos.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600



SEGUNDO: EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE, EN ATENCIÓN AL TECHO PRESUPUESTAL MENCIONADO ANTERIORMENTE, LA OBRA EN CUESTIÓN SE LLEVE A CABO MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

TERCERO: CON EL OBJETO DE DAR OPORTUNIDAD PARA TENER CERTEZA SOBRE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA QUE EN SU CASO DICTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE LLEVE A CABO DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

4. AL NO HABER MÁS TEMAS QUE TRATAR SOBRE EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL CONTINUAR CON EL PUNTO CUARTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SECRETARIO MUNICIPAL, DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. -CONSTE.

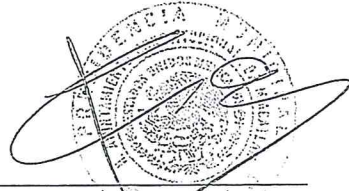




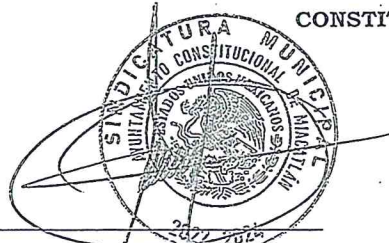
Miacaatlán

2022 H. Ayuntamiento 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN PARA EL PERIODO 2022-2024



C. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



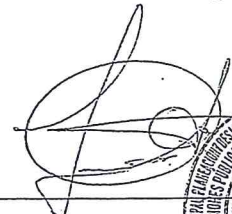
NORMA NAYELI ARIAS HERNÁNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



NOÉ GÓMEZ GÓMEZ
REGIDOR



GABRIELA MARTÍNEZ CAMPOS
REGIDORA



LUIS ALBERTO LONGARES GARCÍA
REGIDOR



LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR
SECRETARIO MUNICIPAL.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P. 62600